

EDICTO EMPLAZATORIO (ART.108 Y 293 . EN CONCORDANCIA CON EL ART.
ART 10 DE LA LEY 2213 DE 2022.

EL SUSCRITO SECRETARIO AD-HOC DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA, CITA Y EMPLAZAN: A todas las personas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir, a las personas Indeterminadas y a los y los Colindantes que se crean con derecho a intervenir dentro del proceso de Declaración de Pertenencia Extraordinaria Adquisitiva, promovida por ÁNGEL ANTONIO MANCO USUGA, con la C.C. Nro. 71.083.772, en contra de JULY ANDREA HINCAPIE, ERIKA CRISTINA HINCAPIE PRISCO, HINCAPIE PRISCO NEVER ALBERTO, HINCAPIE SAMMY ALEXIS, HINCAPIE YEPES JOLMAN, HICAPIE ZULUAGA AMELIA, HINCAPIE ZULUAGA EDELMIRA, HINCAPIE ZULUAGA GILDARDO HINCAPIE, ZULUAGA JOSE DELIO, CANO GOMEZ SORAYA y PERSONAS INDETRMINADAS. Radicado Nro. 2023-00193-00, por medio del Apoderado Judicial Dr. ANDRÉS FELIPE CARDONA BARRIENTOS, para que comparezcan por sí o por medio de Apoderado a recibir notificación del auto de fecha 7 de Septiembre de 2021 y a estar a derecho en el proceso en legal forma. Se le advierte a los emplazados que transcurrido quince (15) días, contados a partir del día hábil siguiente al de la publicación de este Edicto no comparecen se les nombrará un Curador Ad-Litem con quien se continuará los trámites del proceso. Se trata de un inmueble ubicado en la Carrera 46 Nro. 43- 36/32/44, Barrio Marmajito de Segovia Antioquia. El bien inmueble objeto de litigio es un lote de terreno y unas mejoras con un local terminado construido en materia, techo de plancha de concreto, piso de demento, puerta en aluminio, cuenta con servicios públicos de energía, con área y linderos de frente en 25 mts. Por un costado de 7.40 mts, por el otro costado, 18.20 mts y por atrás en 35 mts. Linderos: por el frente con carretera que gira para marmajito, por un costado con propiedad de Luis Casas, hasta un limón que hay en una barranca y sigue pasando por un naranjo, de este a un guamo y este voltea a la izquierda pasando por un mango, a salir del camino viejo, que gira para cogote lindado con la vendedora ANA ROSA BERRIO y EDWIN BERRIO y Cierra. Se encuentra con folios de matrícula inmobiliaria Nro-027-15065, de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta Localidad.

Segovia, Antioquia, Mayo 24 de 2023.

VIRGILIO A. JIMÉNEZ VARGAS
Secretario. Ad-Hoc.



Cra- 46 Nro. 50-36. Edificio la Cascada 2 Piso
Calle Centenario. Teléfono 831-44-51
Segovia, Antioquia

Correo Electrónico: jprmunicipalsego@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Abril veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022).

INTERLOCUTORIO No. 771

RADICACION No. 2023-00193-00

*Como la anterior demanda reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y siguientes, 375 del código General del Proceso, el despacho en consecuencia **RESUELVE***

*1º.- ADMITIR la presente demanda Verbal de DECLARACION DE PERTENENCIA (Prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio) promovida por **ANGEL ANTONIO MANCO USUGA** en contra de JULY ANDREA HINCAPIE, ERIKA CRISTINA HINCAPIE PIRSCO, HINCAPIE PRISCO NEVER ALBERTO, HINCAPIE SAMMY ALEXIS, HINCAPIE YEPES JOLMAN, HINCAPIE ZULUAGA AMELIA, HINCAPIE ZULUAGA EDELMIRA, HINCAPIE ZULUAGA GILDARDO, HINCAPIE ZULUAGA JOSE DELIO, CANO GOME SORAYA y PERSONAS INDETERMINADAS.*

2º.- De la demanda y sus anexos córrase traslado al demandado por el término de veinte (20) días para que la conteste y solicite las pruebas que pretendas hacer valer.

3º.- En la forma y términos indicados en el artículo 375, numerales 6 y 7 ibídem, Decreto 806 de 2020, EMPLACESE a todas las personas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir, y, póngase en el lugar debido la valla con la dimensión y datos requeridos por el numeral 7º., del nomenclado citado en precedencia.

4º.- Antes de la notificación de este auto al demandado, inscribábase la demanda en el libro respectivo de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este circuito, sobre el bien con matrícula inmobiliaria No. 027-15065. Art. 592.- Líbrese el oficio respectivo.

5º.- Por el medio más expedito infórmese de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el desarrollo Rural (INCODER), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

6º) RECONOCESE al doctor ANDREES FELIPE CARDONA BARRIENBTOS como apoderado judicial del demandante, en la forma y términos indicados en el memorial poder arrimado.

NOTIFIQUESE,


JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

JUEZ

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. 42
FIJADO EN 24 DE Abril
DE 2023 A LAS 8 A.M.
EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO
MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA

SECRETARIO